



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Silvia Squire

Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1742358/2016

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 12 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia SQUIRE y ante el Sr. Subsecretario de Transporte Automotor, Ing. Antonio CORTES, en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR** ante los señores Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, Jorge KIENER, Secretario de Interior con el patrocinio letrado Dr. Abel DE MANUELE, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTORES DE PASAJEROS (FATAP)**, lo hacen los Señores: Juan Carlos ROMERO, en carácter de Presidente, Marcelo LISTCHET, en carácter de Vicepresidente, José CANO, en carácter de Tesorero, Cristóbal CAZORLA, en carácter de Secretario, Guillermo LEUMANN en su carácter de Pro Tesorero, Gustavo MIRA en su carácter de Vicepresidente Segundo y José Luis PASSEGGI, en su carácter de Gerente Técnico.

Declarado abierto el acto por los **funcionarios actuantes**, saludan a las partes haciendo saber que la presente se realiza en el marco de la institucionalización del **DIÁLOGO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO** en virtud de lo normado por el Decreto N° 1092/2016.

Que bajo su amparo, trabajadores y empleadores dispusieron la apertura de una negociación por sector para el pago de un Bono Extraordinario de Fin de Año que tendrá la forma de suma no remunerativa, y servirá como compensación de la evolución salarial respecto a la inflación durante el año 2016.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que la apertura de una negociación de tal índole no implica en modo alguno la reapertura de las negociaciones paritarias del año en curso cuando las mismas se encuentran vigentes.

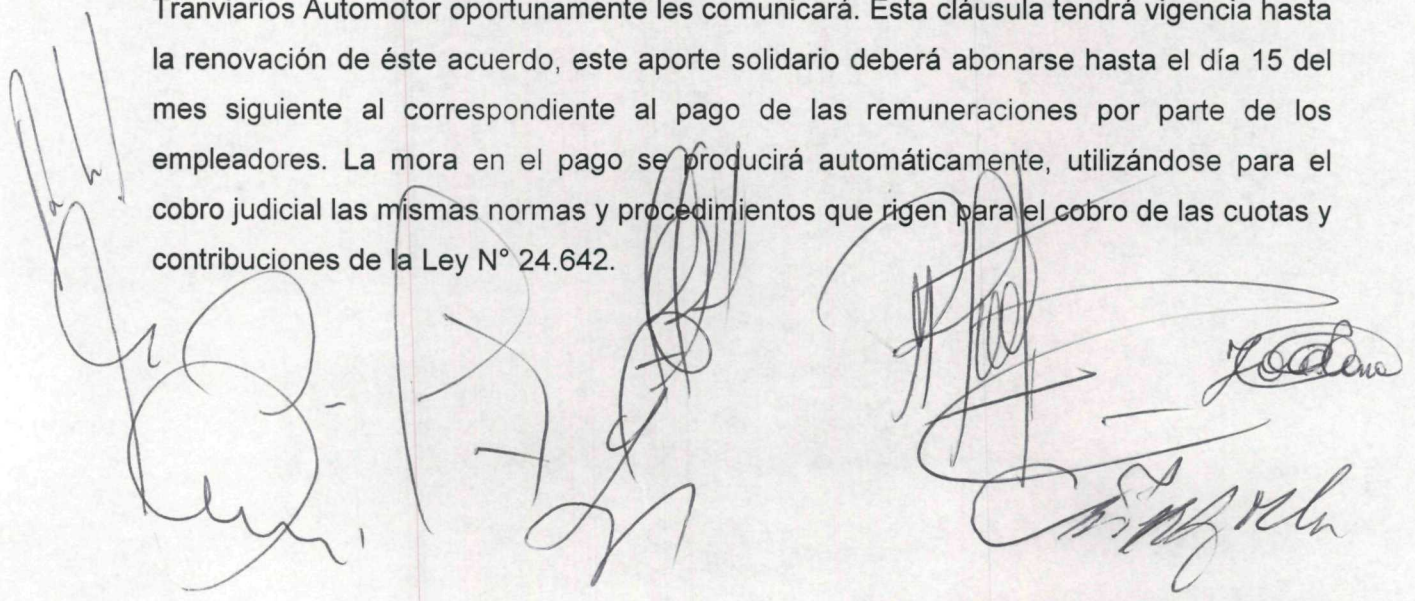
Cedido el uso de la palabra a las partes comparecientes, manifiestan en su conjunto y de común acuerdo que en el marco del DIÁLOGO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO, han arribado al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA: El pago de una suma no remunerativa, extraordinaria, no bonificable y por única vez de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), la que será abonada de la siguiente forma:

- a) \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) con el pago de los salarios del mes diciembre
- b) \$ 1.000 (PESOS UN MIL) con el pago de los salarios del mes de enero
- c) \$ 1.000 (PESOS UN MIL) con el pago de los salarios del mes de febrero

SEGUNDA: Las partes ratifican la vigencia del acta acuerdo de fecha 5 de mayo de 2016, para lo cual constituirán la comisión negociadora paritaria salarial a partir del 1 de marzo de 2017 con la finalidad de acordar la pauta salarial correspondiente al año 2017 con vigencia a la partir del 1 de abril de 2017. -----

TERCERA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la suma pactada. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuaran como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de éste acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.



CUARTA: Las Partes manifiestan que los pagos a efectuarse en el marco del presente acuerdo, quedan condicionados a que, el Estado Nacional transfiera a las distintas jurisdicciones del interior del país y éstas acrediten previamente el depósito de los importes correspondientes para satisfacer los pagos mencionados. Asimismo ratifican que el pago del presente acuerdo resulta por única vez, sin continuidad ni tampoco genera precedentes para futuros reclamos. Así también se solicita para todo el país se liquiden los fondos pertinentes actualizados según la nómina conforme el Formulario 931 al mes de diciembre de 2016, hasta un tope de tres trabajadores por coche, vigente hasta el presente.

Teniendo en cuenta la especial situación de la ciudad de Córdoba, se solicita al Ministerio de Transporte que asista con la asignación de fondos para los trabajadores registrados (600) que no están incluidos en la liquidación actual.

QUINTA: Las partes ratifican y hacen suyos los términos y contenido del presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo N° 460/73.

Cedida la palabra al Ministerio de Transporte manifiesta que en atención a lo acordado por las partes y en el marco de su competencia, realizará los actos administrativos necesarios a los fines que se puedan efectivizar los pagos convenidos, indicando que para ello se utilizará la información actualmente disponible para liquidar a cuenta el mes de Diciembre 2016. Asimismo se requiere a las empresas la documentación complementaria, que oportunamente se le hará saber, que permita actualizar la información para efectuar los ajustes correspondientes a la liquidación efectuada en el mes de Diciembre 2016, y la liquidación de los meses de Enero y Febrero 2017. En tanto que en relación a lo manifestado respecto de la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba será evaluado.

En este estado y siendo las 17 horas se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL